

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Medellín, 16 de julio de 2024.

Le informo señora juez, en el proceso ordinario laboral seguido por JUAN FRANCISCO SILVA DIAZ contra las AFPs PORVENIR S.A- COLFONDOS S.A y COLPENSIONES, donde fue llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A- SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A- SEGUROS BOLIVAR S.A y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS, radicado único nacional 05001 31 05 009 2023 00161, cuenta con fecha para audiencia el 31/07/2024, la AFP PORVENIR S.A en archivo 35 solicita aplicación sentencia SU 107 de 2024 emitida por la H. Corte Constitucional, y en archivo 34 el apoderado judicial de MAPFRE presenta renuncia al poder conferido. Lo anterior, para los fines que estime pertinente.


JULIO CÉSAR MÚNERA AGUDELO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis de julio de dos mil veinticuatro

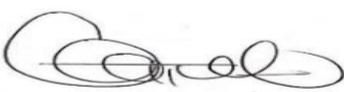
Radicado 05001 31 05 009 2023 16100

Visto el informe secretarial que antecede, en el proceso ordinario laboral seguido por JUAN FRANCISCO SILVA DIAZ contra las AFPs PORVENIR S.A- COLFONDOS S.A y COLPENSIONES, donde fue llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A- SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A- SEGUROS BOLIVAR S.A y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS

De conformidad a la documentación anexa en archivo 34, se incorpora al expediente, y en atención al contenido de la misma, RENUNCIA AL PODER presentada por el Dr. GUILLERMO GARCÍA BETANCUR, portador de la T.P. 39.731 del C S de la J, quien fungiera como apoderado de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, se acepta la misma por cumplir las exigencias del art. 76 del C. G. P.

Se ordena incorporar al plenario el archivo 35, solicitud de AFP PORVENIR S.A, misma que se ponen en conocimiento de las partes y será objeto de pronunciamiento por el Despacho en la audiencia programada.

Notifíquese lo anterior por ESTADOS y en la forma que lo establece el artículo 9º Ley 2213 del 13 de junio de 2022.


MARIA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ